



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, conforme el artículo 71 de la Constitución Nacional, para que disponga la concurrencia del Señor Ministro de Seguridad, Aníbal Domingo Fernández, a esta Honorable Cámara a fin de que brinde explicaciones sobre la política nacional en pos de la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado. Informando previamente a esta Honorable Cámara, de manera precisa y detallada, sobre las siguientes cuestiones relacionadas a la sustancia fentanilo y su principio activo.

- 1) Indique los datos que permitan individualizar a las personas humanas y/o jurídicas que se encuentran inscriptas en el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) que produzcan, fabriquen, preparen, elaboren, reenvasen, distribuyan, comercialicen por mayor o menor, almacenen, importen, exporten, transporten, transborden o realicen cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional, con la sustancia química fentanilo.
- 2) Informe la cantidad de fentanilo importado durante los últimos doce meses, indicando los datos que permitan individualizar a los importadores y su participación sobre el total fentanilo ingresado al país. Asimismo, indique las cantidades importadas de fentanilo durante los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 3) Indique la estimación anual de las cantidades requeridas por la industria lícita de fentanilo para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 4) En caso de contar con estimaciones acerca de la importación ilegal de fentanilo, detallar los datos estimados de las cantidades introducidas al país, lugar de origen y destino de dichas sustancias para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- 5) Considerando que los inscriptos en el Registro Nacional de Precursores Químicos se encuentran obligados especialmente a “*Informar al Registro Nacional con carácter de declaración jurada los movimientos que realicen con las sustancias químicas controladas*”, informe todos los movimientos que fueran declarados a ese Registro durante los últimos 12 meses. Asimismo, indique el contenido de las declaraciones juradas detallando especialmente, la cantidad y tipo de operación.
- 6) Informe si se han recibido o informado denuncias de robo, hurto, pérdida, merma o desaparición irregular o excesiva de fentanilo durante los últimos 12 meses, por parte de sujetos inscriptos en el Registro para la realización de operaciones con fentanilo. En su caso, indique las cantidades denunciadas.
- 7) Refiera si se han realizado acciones de fiscalización y de control, identificando las mismas, con el objeto de prevenir el uso ilícito del fentanilo. Adjunte el plan de fiscalización para los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- 8) Informe si se han producido decomisos de dicha sustancia durante los últimos doce meses, detallando las cantidades incautadas.
- 9) De estar en conocimiento acerca de sujetos que realicen operaciones con fentanilo y que no se encontraren inscriptos en el Registro, provea toda la información que contare en relación a las cantidades operadas, tipo de operación, destino y el motivo de la falta de inscripción en el Registro. En estos casos, indique las causas denuncias formuladas y donde quedaron radicadas en razón de cada uno de esos hallazgos.

JUAN MANUEL LÓPEZ



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como es de público conocimiento, la comercialización ilegal de drogas adulteradas generó en el transcurso de los últimos días una sucesión de muertes y hospitalizaciones en diferentes puntos del conurbano bonaerense. De acuerdo a los últimos comunicados periodísticos, las cifras superaron las 20 muertes y 70 hospitalizaciones.

A raíz de estos hechos, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, emitió una alerta epidemiológica comunicando que, *“en la admisión de los servicios de guardia de efectores de salud de la provincia de Buenos Aires se continúa registrando el ingreso de personas en grave estado, asimismo, el sistema de emergencias está ingresando personas a diferentes establecimientos de salud, ocasionando una constante ampliación de la cifra de personas hospitalizadas”*. Asimismo, detalló como principales síntomas registrados: *“dificultad respiratoria, bradipnea (respiración lenta), convulsiones, miosis (contracción de la pupila), depresión del sensorio, parestesias (sensación de cosquilleo en la piel) y excitación psicomotriz.”* Por último, explicó que, a partir de la información dispuesta, *“Puede inferirse que podría tratarse de cuadros de intoxicación por opiáceos, y se desconoce la existencia de otro producto vinculado”*.

A la inferencia del Ministerio de Salud bonaerense, se suman especialistas que aseguran que es posible que los sucesos sean consecuencia de la combinación de cocaína con fentanilo. Así es como Silvia Cabrerizo, médica de la Unidad de Toxicología del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez explicó que el estupefaciente fue adulterado *“con una sustancia más letal como puede ser la estricnina o algún opiáceo como el fentanilo”*.

El fentanilo es un opioide sintético utilizado medicamente como anestésico, en algunos países como Estados Unidos, recetado a pacientes con dolores intensos, mientras que en nuestro país es exclusivamente de venta hospitalaria.

La posibilidad de que el fentanilo esté siendo comercializado por el narcotráfico en nuestro país es sumamente preocupante por su potencia (estimaciones refieren que entre 25 y 50 veces más potente que la heroína y entre 50 y 100 veces más potente que la morfina), capacidad para generar dependencia y letalidad. Basta con ver las cifras de los EEUU en donde, según el Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas de Estados Unidos, *“los opioides sintéticos—incluido el fentanilo—son las drogas más comúnmente asociadas con las muertes por sobredosis en Estados Unidos.”*

El Poder Ejecutivo elabora, conforme el Artículo 44 de la Ley 23.73, un listado de sustancias químicas que, por sus características, puedan servir para ser utilizados en la elaboración de estupefacientes. Para prevenir, justamente, el uso ilícito de este tipo de sustancias, la Ley 26.045 establece un sistema de fiscalización y control que, entre otras cuestiones, exige que todas las personas que realicen cualquier tipo de transacción con ellas se inscriban en el Registro Nacional de Precursores Químicos.

El nivel de supervisión exigido legalmente sobre las operaciones realizadas con esas sustancias químicas en la Argentina es alto. Tal es así que la Ley 26.054 pone en cabeza de la Autoridad de Aplicación la responsabilidad de *“ejercer el control de la tenencia, utilización, producción, fabricación, extracción, preparación, transporte, almacenamiento, comercialización, exportación, importación, distribución o cualquier tipo de transacción con sustancias o productos químicos autorizados y que por sus características o componentes puedan servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes.”* Una correcta aplicación de tales preceptos permitiría realizar una trazabilidad del recorrido de esas sustancias desde el ingreso al país o desde su producción hasta su aplicación, lo que sería de fundamental relevancia para esclarecer los hechos relacionados a la reciente adulteración de estupefacientes con fentanilo o alguna sustancia similar, así como para evitar que los productos químicos con aplicación médica terminen siendo utilizadas ilícitamente.

Estando el Registro Nacional de Precursores Químicos en órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación, así como siendo Autoridad de Aplicación de la Ley 26.054, y sin perjuicio de que el 15 de octubre de 2021 hemos pedido el Juicio Político del titular de dicha cartera. Es relevante hacer



H. Cámara de Diputados de la Nación

referencias a los antecedentes en la función pública de Aníbal Domingo Fernández quien desde el 20 de septiembre de 2021 está nuevamente en funciones en el Gabinete Nacional.

En relación a la vinculación de Aníbal Fernández con el narcotráfico podemos mencionar algunas acciones formuladas por la fuerza política que representamos en este Congreso Nacional.

- Pedido de Juicio Político por su responsabilidad en el funcionamiento del SEDRONAR y RENAR y sus vinculaciones con el Triple Crimen de General Rodríguez. Presentado por dirigentes de la Coalición Cívica - ARI el 16 de febrero de 2010.
- Denuncia Penal de Elisa Carrió por la posible comisión de los delitos de abuso de autoridad, incumplimiento de los deberes de funcionario público y encubrimiento por sus vinculaciones con el "Triple Crimen de General Rodríguez". Causa N°8320/2013 del 3 de septiembre de 2013.
- Pedido de juicio político presentado por Elisa Carrió y otros diputados luego de las declaraciones públicas de Martín Lanatta y José Luis Salerno presentado el 4 de agosto de 2015.

Durante el año 2008, uno de los diputados del bloque Coalición Cívica, Fernando Sánchez, presentó ante esta misma H. Cámara de Diputados, un pedido de interpelación al Sr. Aníbal Fernández, quien en ese entonces era Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. En ese pedido se hizo referencia al triple crimen de General Rodríguez y sus vinculaciones con el desvío de precursores químicos como la efedrina y la pseudoefedrina; en tanto venía a confirmar lo que se venía denunciando en diversos informes realizados por organismos internacionales especializados, en los cuales se establecía que nuestro país carecía de políticas públicas eficaces en esa materia.

En los fundamentos de dicho pedido de interpelación, realizado en virtud de las facultades de los legisladores previstas por el art. 71 de la Constitución Nacional, se explicaba la problemática y se hacía referencia al mal desempeño del entonces Ministro, así como a graves acusaciones por parte del entonces Secretario del SEDRONAR, realizadas en su visita al Senado de la Nación, en la que sostuvo que: "...desde 2005 Fernández impide a los jefes de las fuerzas de seguridad concurrir a las reuniones de trabajo para coordinar las tareas de lucha contra el narcotráfico".

Asimismo, en dicha interpelación se hacía foco en lo preocupante de la situación destacada por la entonces Ministra de Salud Graciela Ocaña, en alusión al control de las empresas farmacéuticas habilitadas para la importación de algunos precursores químicos como la efedrina y la inacción y dudosa relación de estas empresas vinculadas al narcotráfico con el Superintendente de Servicios de Salud, Héctor Capaccioli.

Así, ya desde el año 2008, desde la Coalición Cívica empezábamos a tomar conocimiento, y a través de funcionarios integrantes del propio Gobierno, de circunstancias sumamente preocupantes existentes dentro del mismo, de las que el Sr. Aníbal Fernández, como Ministro a cargo, no podía estar ajeno.

En la presentación referida se advirtió y luego se denunció penalmente posibles maniobras de sectores farmacéuticos vinculadas con el desvío de precursores químicos, y la participación de los mismos en el financiamiento de la campaña electoral de 2007 del entonces llamado Frente para la Victoria. Dicha causa que se radicó en el Juzgado Federal N° 4 del Dr. Ariel Oscar Lijo, Secretaría N° 8, Expte. N° 11912/2008, en la que incluso se dictó el primer procesamiento de Héctor Capaccioli (ex superintendente de Servicios de Salud de la Nación e integrante de la Mesa Ejecutiva de la Alianza Frente para la Victoria), Sebastián Gramajo (ex legislador de la Ciudad de Buenos Aires y responsable político de esa alianza electoral), Néstor Lorenzo, Carlos Torres, Gabriel Brito y Solange Bellone (viuda de Sebastián Forza, una de las víctimas del triple crimen de General Rodríguez).

El rol de Aníbal Fernández en el crecimiento del tráfico ilegal de estupefacientes en la Argentina.

- **La responsabilidad de Aníbal Fernández. Violación de los Decretos 1095/96 y 1168/96, en su desempeño como Ministro del Interior.**



H. Cámara de Diputados de la Nación

Del trámite de la causa caratulada “Abboud Gabriel Yusef y otros s/ Delito de acción pública...”, en trámite por ante este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de la Capital Federal, surgen otros hechos y acciones de su parte, que demuestran coincidentemente, el vínculo y la posible responsabilidad penal de Aníbal Fernández respecto el exponencial crecimiento del narcotráfico en la Argentina.

En tal sentido, Gabriel Yuser Abboud, ex funcionario de la SEDRONAR, señaló en su descargo en ese expediente que *“El ex ministro habría impedido que los miembros de las fuerzas de seguridad que le dependían participaran de las reuniones de coordinación, intercambio de información, en las capacitaciones y la comisión interministerial del decreto 1168/96. Luego dejaron de llegar a la SEDRONAR los datos de secuestros de estupefacientes, precursores químicos y detenidos por la ley 23.737; y con posterioridad Aníbal Fernández dictó una serie de resoluciones por las que “prácticamente reproducía las misiones de la Subsecretaría Técnica de Control del Narcotráfico, asumiéndolas como propias...”*

Siendo Aníbal Fernández -quien se desempeñó al frente del Ministerio del Interior desde el 27 de mayo de 2003 al 10 de diciembre de 2007 y frente al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos hasta el 8 de julio de 2009, cuando fuera designado Jefe de Gabinete de Ministros- quien tenía bajo su órbita las fuerzas de Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional y Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Sin embargo, durante el transcurso del ejercicio de sus funciones en los citados Ministerios, las fuerzas dependientes de éste dejaron de concurrir a las referidas reuniones de coordinación y no habrían cumplido con la obligación de dar aviso a la SEDRONAR, conforme surge del Art. 27 del Decreto 1095/1996.

Al respecto, Abboud sostuvo que fue el entorpecimiento del entonces Ministro del Interior el que impidió que *“se hubiera podido detener muy posiblemente el problema del desvío en julio o agosto de 2007”*. Fundó esa afirmación, explicando que para esa fecha se secuestraron 304kg de efedrina en el marco de un procedimiento seguido contra un tal Darío Gabriel Spena; y que *“De estar la SEDRONAR en conocimiento de ese secuestro hubiera sido posible reaccionar tan rápidamente como se reaccionó pero un año antes”*, puesto que tal episodio se hubiese tratado de *“un alerta concreto de lo que se conoce en el tema del control del narcotráfico como ‘nueva tendencia’”*. Pero la noticia le fue privada a la autoridad de aplicación y por ende su reacción y actuación en consecuencia.

En igual sentido, Abboud declara que en el mes de febrero de 2008 había recibido un llamado telefónico del Escuadrón Uruguay de Gendarmería Nacional en el que se lo puso en conocimiento de un tráfico de efedrina oculto en un automóvil; pero nunca recibió la comunicación a la que obliga el art. 27 del Decreto 1095/96, por lo que existiendo la posibilidad que hubieran más episodios de los que no había tomado conocimiento, fue que ofició a todas las fuerzas de seguridad nacionales, pero tampoco obtuvo respuesta alguna. En el procesamiento Servini advierte al respecto que *“(Abboud) atribuyó esa falta de información, el factor determinante en el desarrollo del problema del desvío de efedrina, y la responsabilidad directa en retrasar la solución a ese problema se la imputó al entonces Ministro Aníbal Fernández”*.

En sintonía con lo expuesto precedentemente, el procesado Dr. José Ramón Granero, ha mencionado como “defensa” en esa causa que *“[...] la total falta de alertas internacionales o nacionales que le hubieran permitido detectar la problemática a tiempo; circunstancia atribuida, en el plano local, al entonces Ministro del Interior Aníbal Fernández, quien habría colaborado con el desarrollo de la problemática de la efedrina, mediante el constante entorpecimiento a las labores propias de la SEDRONAR -negativa a brindar apoyo de las fuerzas de seguridad, negativa a intercambiar información con las fuerzas de seguridad, etc.-”*.

Siendo que en la visita realizada al Senado de la Nación en el mes de abril de 2008 en el marco de una reunión conjunta de las comisiones de Justicia y de Seguridad Interior y Lucha contra el Narcotráfico, mientras ocupara el cargo de Secretario de la SEDRONAR, el Dr. Granero había denunciado coincidentemente, que *“desde 2005 Fernández impide a los jefes de las fuerzas de seguridad concurrir a las reuniones de trabajo para coordinar las tareas de lucha contra el narcotráfico”*. Además, sostuvo que hacía tres años que la SEDRONAR *“no cuenta con información de las fuerzas federales”*, *“por lo que los únicos registros de que dispone el organismo son los que le proveen las fuerzas policiales provinciales”*



H. Cámara de Diputados de la Nación

Todo lo cual coincide con lo observado por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre la SEDRONAR, respecto de la ausencia de controles y de políticas públicas para la lucha en contra del narcotráfico en el período en cuestión.

En efecto, éste organismo de control informó y describió las maniobras de Aníbal Fernández para limitar el accionar de la SEDRONAR en el combate del consumo de drogas y narcotráfico, limitando y obstruyendo el normal ejercicio de sus competencias.

En consecuencia, objetivamente es posible tener por acreditado que no ha existido una actuación debidamente coordinada entre la SEDRONAR y el Ministerio del Interior (gestionado en ese entonces por Aníbal Fernández), en tanto las fuerzas de seguridad dependientes de dicho ministerio no participaban de los planes de capacitación para luchar contra el narcotráfico ni elevaba la información obligatoria y necesaria para ello, por expresa disposición del mismo.

- Obstrucción al proyecto de ley que penalizaba el desvío de precursores químicos para la fabricación de drogas.

Por otro lado, resulta llamativo que Aníbal Fernández haya impedido tan enfáticamente que el Congreso Nacional trate el proyecto de ley que penalizaba el desvío de precursores químicos para la fabricación de drogas, que contaba con media sanción del Senado.

José Granero, el 8 de abril de 2008 había visitado el Senado de la Nación en el marco de una reunión conjunta de las comisiones de Justicia y de Seguridad Interior y Lucha contra el Narcotráfico que presidía la Senadora por la provincia de Salta Sonia Escudero y que, desde el organismo nacional habían pedido que se penalice el desvío doloso de precursores químicos con destino al narcotráfico.

Ahora bien, a pesar de ello, el proyecto de ley no prosperó debido a la oposición de Aníbal Fernández. En efecto, el entonces Ministro de Justicia, mediante el envío de una nota a la Cámara de Diputados, pretendió desalentar el tratamiento de la norma.

Cabe recordar que, al defender el proyecto en el recinto, Escudero había denunciado la “*falta de voluntad política para avanzar en el proyecto*” y criticó que se intente paralizar el proyecto “*cuando se llenan la boca hablando del narcotráfico*”.

Asimismo, la senadora Escudero, con motivo de tal discusión, recordó en una entrevista con radio Continental que “*Aníbal Fernández había intentado vetar la creación del registro de precursores químicos en 2005*”.

Circunstancias que coinciden con lo señalado por el procesado Gabriel Yuser Abboud, quien refirió en su descargo que “*[S]e propusieron reformas legislativas al art. 24 de la ley 23.737, tendientes a penalizar el desvío doloso de precursores químicos, ya que a su juicio la ley no era clara al respecto, pero el proyecto también fue entorpecido por el entonces Ministro Fernández, que lo que perseguía ‘era la eliminación de la SEDRONAR’*”.

Como reclamamos desde el año 2008, esta circunstancia en la que los organismos responsables de paliar las tragedias que derivan del narcotráfico muestran una gran incapacidad en su accionar trae como resultado la instalación de carteles internacionales de la droga con profundo arraigo en la Argentina con el correspondiente e inevitable aumento de los niveles de criminalidad y violencia que ejercen sobre la sociedad.

Es de extrema gravedad que este tema esté en todas las conversaciones en las calles y presentes en todos los medios de comunicación, y que esta Honorable Cámara lo ignore. Por lo que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

JUAN MANUEL LÓPEZ